

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de la viuda de D. Leonardo Vallecillo calle de S. Andrés al precio de 16 reales mensuales para dentro y fuera de la ciudad, franco de porte, y en la misma casa se admiten los anuncios.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

NUMERO 130.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### Seccion de Gobierno. — Negociado 3.º

Debiendo llevarse á efecto dentro del mes de enero próximo, la reserva á la fábrica nacional del sello, de todos los documentos de vigilancia que resulten existentes en fin de Diciembre actual, he acordado prevenir á los señores Alcaldes de esta provincia, que el día 15 del citado enero deben quedar liquidadas las respectivas cuentas que por el espresado concepto resultan contra ellos en este gobierno de provincia; en la inteligencia de que el 16 sin demora, pasarán comisionados de apremio contra los morosos.

Para que este servicio se lleve con la regularidad debida, y á fin de que se distribuyan las cédulas de vecindad y demás documentos correspondientes al año de 1838, con la rectitud que previene la Real orden de 1.º de Abril de 1814, he dispuesto publicarla nuevamente, con las observaciones que se espresan.

1.º Los señores Alcaldes de las capitales de partido, harán á este gobierno, en el preciso término de quince dias, el pedido de todos los documentos que sean necesarios para la espendicion en el suyo respectivo. Para que dichos pedidos se formen con datos positivos, los Alcaldes de los pueblos subalternos remitirán al de la cabeza del partido, en los doce primeros dias de enero, una nota espresiva de las cédulas de vecindad que consideren necesarias, redactando con presencia del

padron de vecindario, y haciendo constar en la misma, conforme á la matrícula de subsidio industrial, todos los establecimientos públicos que estén sujetos al uso de licencia, que son los que se espresan en la nota que se inserta con el número 2.º Los Alcaldes de los pueblos del partido á que dá nombre esta capital, se entenderán directamente con el depositario de fondos provinciales de la misma.

2.º Para la entrega de los documentos, se hace preciso que se presenten los señores Alcaldes en esta ciudad, ó autoricen competentemente á otra persona que en su nombre pueda hacerse cargo de ellos.

3.º La distribucion de las cédulas y licencias, tendrá lugar inmediatamente, con arreglo á las formalidades que establece la Real orden citada, llevándose con exactitud el registro que la misma previene, y en los términos que espresa el modelo número tercero. Tambien se estenderá registro de las licencias de establecimientos públicos, con sujecion al modelo número 4.

4.º Si terminado el mes de enero, dentro del que deben quedar repartidas las cédulas de vecindad en toda la provincia, fuese detenido cualquier vecino de la misma, ya dentro de ella ó en pueblo de otra, por carecer del referido documento, el Alcalde respectivo satisfará en el papel correspondiente una multa de cien reales, si del registro de cédulas y demás informes que se tomen, no resultare haber sido espedita en época oportuna la correspondiente al sujeto detenido.

5.º Los señores Alcaldes de las cabezas de partido, serán responsables del valor de todos los documentos que se les entreguen para los pueblos del mismo; por consecuencia, cuidarán de hacer efectivo dentro del mes inmediato, el importe de las cédulas y licencias que se hubiesen espedito en todo el partido, haciendo la oportuna reclama-

cion si algun alcalde demorase la entrega.

6.º En los ocho primeros dias de los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre, los Alcaldes de las cabezas de partido y los de los pueblos de la capital, se presentaran por si ó por medio de persona autorizada á liquidar su cuenta con el depositario de este Gobierno, entregando los valores que tengan recaudados: unos y otros funcionarios disfrutaran el mismo premio que en años anteriores.

Y 7.º Los señores Alcaldes cuidarán muy especialmente de la observancia de cuanto dispone la Real orden de 1.º de Abril de 1814, y á fin de que sea cumplida por los vecinos en la parte que les corresponde, le darán la mayor publicidad en sus respectivos distritos. Zamora 28 de Diciembre de 1837. — Pablo de Uria.

#### Real orden citada anteriormente.

Para llevar á debido efecto las disposiciones del Real decreto de 15 de Febrero próximo pasado, sobre supresion de pasaportes, é institucion de cédulas de vecindad, la Reina (q. d. g.) se ha servido disponer que se observen las reglas y prevenciones siguientes:

1.º Habrá cuatro clases de cédulas; de pago para las cabezas de familia; gratis para los exceptuados en el art. 3.º de dicho real decreto; gratis igualmente para las personas que no sean cabezas de familia; y por último, pago para sirvientes.

2.º Las de la clase primera se destinan á las personas acomodadas cabezas de familia; las de segunda á los cabezas de familia, que sean pobres de solemnidad, peregrinos, braceros y obreros, sin otro medio de subsistencia que el jornal. viudas y huérfanos que no posean mas que su pension, si esta no excede de 1.200 rs.; las de tercera clase sirven indistintamente para todos los que, de 16 años arriba, vivan bajo

la dependencia del cabeza de familia, y la cuarta exclusivamente para los sirvientes.

3.º El 1.º de Mayo próximo venidero y despues del primero de Enero de cada año, repartirán estas cédulas á domicilio, por si ó por medio de sus dependientes, los comisarios de vigilancia donde se hallen establecidos, y los Alcaldes en los demas pueblos; teniendo cuidado de que á apresencia de los delegados de la autoridad firme en el sitio correspondiente el cabeza de familia todas las cédulas que se pidan con su garantía.

4.º Estas cédulas serán impresas con arreglo á modelo, y en todas ellas constará el nombre y apellido paterno y materno del interesado; su estado profesion, ocupacion ó empleo; calle, casa y corte en que viviere, ó la denominación de su vivienda si morase en alqueria, caserío, uenta ó paraje aislado; y por último el distrito municipal y provincia á que pertenezca. El cabeza de familia firmará su cédula y las de todas las personas que están bejo su dependencia, y el Alcalde ó comisario que espidiese estos documentos les autorizará con su firma y sello.

5.º Los encargados del despacho de las cédulas recogerán el acto su importe y serán responsables de él ante el Alcalde ó comisario que los hubiese comisionado para este servicio: estos últimos funcionarios se entenderán directamente con los depositarios de los gobiernos de provincia á quienes harán entrega de la recaudacion en las épocas que por el Gobierno se designen.

6.º No puede concederse cédula de vecindad á los que no esten empadronados ó no cuenten con la asistencia de los padres ó cabezas de familia.

7.º Los Gobernadores de provincia podrán negar ó recoger en casos especiales las cédulas de vecindad.

Quando las autoridades inferiores





9	Fabrica Sta. Maria de Villalpando.	Juan Asensio.	90	60	Curato S. Sebastian de Toro.	José Sevceier.	600
66	Cofradia la Piedad de Zamora	Lorenzo Manso.	1520	136	Mercenarias de id.	Isabel Calles y otro.	1700
16,50	Santi Espiritus de Benavente	Martin Pardo y otros.	165	33	Nazarenos de Zamora.	Ecequiel Garcia.	330
45	Fabrica de S. Frontis.	Pedro Jambriua y otros.	450	93	Catalinas de Toro.	Francisco Alonso.	1162,62
17,21	Dueñas de Zamora.	Agustin Ufano.	172,36	198	Observantes de id.	Andrés Estébanez.	3960
36	Iglesia S. Nicolás de Villalpando.	Joaquin Alborez.	360	47	Claras de Fuente-Sauco.	El conde Oñate.	470
180	S. Bernabé de Zamora.	Francisco Jambriua y otros.	2250	5 fanegas de trigo.	Fabrica de San Cipriano.	Paulino Jambriua.	2312,50
45	Concepcion de Zamora.	Mateo Maes.	450	8 fanegas id. y 8 id. de cebada	Cofradia San Julian de Zamora	Lozano Rodriguez.	3 20
12	Capellania de Bartolomé Fernandez.	Pamón Fernandez.	120	4 celmines de cebada.	2.ª capellania del Obispo.	Vecinos de S. Miguel del Valle.	53,30
30	Memoria de Valdés.	Juan Rivero.	300	5 fanegas 4 celmines por cajo y cebada.	Bernardos de Benavente.	Francisco Ferrera.	1425
39	Abadia de S. Frontis.	José Perez Gorjon.	390	2 fanegas 8 celmines de trigo.	Administracion de Vega de Villalobos.	Bias Miguel.	800
30	Domisicos de Zamora.	Juana Chamorro.	500	3 celmines de trigo.	Fabrica del Perdigon.	Blas Miguel.	67,50
362	Dueñas de Zamora.	Vicente Alvarez.	720	2 fanegas 9 celmines de trigo.	Id. de San Andrés de Villalpando.	Francisco Sanchez Carrion.	825
18,30	Cofradia Nazarenos de id.	Gabriel Diez y otro.	182,35	16 fanegas de centeno y cebada	Mitra de Astorga.	Facundo Denado.	3300
100	Curato de Fermoselle.	Francisco Solano Samaniego.	1250	75 heminas de centeno.	id. id.	Pedro Cobreros y otros.	5625
149	Parrocos de la Colegiata de Toro.	Clemente Samaniego.	1867	3 cels. 2 cuartillos centeno	Iglesia de Barrio Lomba.	Gerónimo de Barrio.	40,90
29	Id. de S. Miguel de Malva	Francisco Cadhon.	290	4 cels. de id.	Id. de Riego.	Antonio Nuñez	45
23	Curato Sta. Maria de Toro.	Ramon Zorrilla por otro.	380	3 cels. de id.	Id. de Ilanes	Manuel Villasante.	70
27	Parroco de Sto Tomás.	Domingo Ramos Vaquero.	270	14 rs. 6 fanegas de centeno	Mitra de Astorga.	El Concejo de Junquera de Tera	2440
7	Fabrica Sta. Maria de Benavente	Francisco Gutierrez y otro.	70	2 fs. 18 centeno.	Iglesia de Castro.	Genaro de Riego.	1440
40	Curato de S. Torcuato.	Francisco Vergara.	400	2 fanegas de cebada.	Gerónimos de Salamanca.	José Julian	340
361	Capellania de los ciento.	Magdalen Montero.	7220	4 heminas de centeno.	Iglesia de Coomonte.	Pedro Peral.	320
10	Cofradia de Sta. Catalina en Nayo.	Antonio Mendez.	100	1 fanega y 6 cels. de id.	Fabrica de San Miguel.	Cayetano de Barrio.	405
11	Cofradia clérigos de Toro.	Pedro Ferreras y otros.	110	9 cels. de trigo	Curato de San Cipriano.	Félix Manso y otros.	329,40
38,24	Curato Sta. Maria de Id.	Francisco Crespo y otros.	382,95	9 de cebada.	Fabrica Santa Maria de Benavente.	Máximo Cachon.	1600
17,30	Fabrica de S. Vicente.	José Losada.	173,83	16 heminas de cebada.	Id. de Benavente.	Teresa Allende.	341,30
58	Fabrica de Sta. Eulalia.	Antonio Saabedra.	580	10 cels. 2 cuartillos de trigo	Cruz de Villalpando.	Pablo Fernandez y socios.	1950
8	Ánimas de la Bañeza.	José Aldea y otros.	80	id. cebada	Comendadoras de San Juan	Pedro Manuel de Vega.	75,50
21	Fabrica de S. Ildefonso.	Miguel Alejo y otros.	210	6 fans y 6 celmines morcajo.	Claras de Villalpando.	Celestino Salva lor y comp.	7040
22	Fabrica de S. Ildefonso.	Miguel Alejo y otros.	210	3 celmines y 3 cuarts. de trigo.	Capellanes del número.	Francisco Fernandez y Socios	1680
90	Franciscanos de la Paz.	Miguel Alejo y otros.	220	16 fanegas de trigo y cebada.	Capellania de Maria Alonso.	Angel Fernandez y otro.	540
14,50	Iglesia de Barrio Lomba.	Miguel Alejo y otros.	1125	3 fans. y 6 celmines de trigo.	Patronato de Maria de Cler.	Roque de la Fuente y socios.	225
120	Monjas de Santiago.	Antonio Saabedra.	145	6 cels. trigo.	Iglesia de Vega de Tera.	Segundo de Vega.	120
33	Cabildo catedral.	Antonio Saabedra.	1500	4 id. id.	Iglesia de Santo Tomás.	Ignacio Zamora.	80
30	Claras de Zamora.	Antonio Saabedra.	330	1 fanega id.	Memoria de Gerónimo Asensio	José Barrio.	240
360	Memoria de Salmares.	Miguel Alejo y otros.	300	8 fans. de trigo y cebada.	Iglesia San Antolin de Villalpando.	Matias Rivera.	2200
33	Capellania de Sotomayor.	Miguel Alejo y otros.	450	9 cels. de trigo y 4/2 de cebada.	Cruz de San Juan.	El mismo.	266,20
24	Parroco de S. Andrés.	Miguel Alejo y otros.	330	18 cels. trigo y cebada.	Claras de Zamora.	Bernardo Rivera.	329,70
43	Id. de S. Vicente.	Miguel Alejo y otros.	240	1 hémima de centeno.	Id. id.	Antonio Mendez.	90
70	Seminario de Zamora.	Miguel Alejo y otros.	480	5 fanegas de centeno.	Benitas de Zamora.	Domingo Lorenzo.	1125
21,77	Cofradia clérigos de Toro.	Miguel Alejo y otros.	1400	4 cels. trigo	Cabildo de Villalpando.	Patrio Canto.	80
330	Fábrica de S. Leonardo.	Miguel Alejo y otros.	217,66	2 fans 11 celmines centeno.	Iglesia de la Puebla.	Valerie Rodriguez.	1576
26	Curato de S. Juan.	Miguel Alejo y otros.	65,0	1 fanega 6 celmines centeno.	Cofradia San Ildefonso de Fermoselle.	Gabriel Castro Diez.	280,63
33	Nuestra Señora de Guadalupe.	Miguel Alejo y otros.	260	3 fans trigo.	Id. de Clérigos de Toro.	Ecequiel Diez Tejada.	1012,50
75	Capellania de Benito y Brigida Sanchez.	Miguel Alejo y otros.	330	2 id. id.	Capellania de la Cruz.	José Gago.	480
187,27	Fábrica S. Sebastian.	Miguel Alejo y otros.	1500	1 id. id.	Capellanes de los Ciento.	Francisco Herrero.	270
12,36	Cofradia S. Antonio de Villalpando.	Miguel Alejo y otros.	3743,30	1 fanega 7 cels. 2 cuars. de id.	Cabildo parroquial de Zamora.	Francisco Herrero.	270
20	Claras de Tordesillas.	Miguel Alejo y otros.	123,53				
21	Bernardos de Valparaiso.	Miguel Alejo y otros.	200				
90	Cofradia pobres de Zamora.	Miguel Alejo y otros.	210				
44	Veracruz de Fermoselle.	Miguel Alejo y otros.	1237,50				
200	Cruz de Corrales.	Miguel Alejo y otros.	4,0				
15	S. Andrés de Zamora.	Miguel Alejo y otros.	2500				
20	Parroco de Arquiliinos.	Miguel Alejo y otros.	150				
59,06	Misericordia de Zamora.	Miguel Alejo y otros.	200				
200	Curato de S. Torcuato.	Miguel Alejo y otros.	590,59				
88	Domisicos de Toro	Miguel Alejo y otros.	2500				
180	Capellanes de los Ciento.	Miguel Alejo y otros.	1760				
66	Sta. Sofia de Toro.	Miguel Alejo y otros.	3600				
108	Capellanes de Pedro Diez.	Miguel Alejo y otros.	1520				
105	Frailes de la Paz.	Miguel Alejo y otros.	2160				
5	Clérigos de Toro.	Miguel Alejo y otros.	2100				
9	Fábrica de Mesa de Alba.	Miguel Alejo y otros.	50				
67,50	Santisimo de la Herta.	Miguel Alejo y otros.	90				
49,50	Iglesia de Otero.	Miguel Alejo y otros.	1350				
3	Bernardos de Moreruela.	Miguel Alejo y otros.	495				
42	Catalinas de Toro.	Miguel Alejo y otros.	30				
345,50	Cabildo Catedral.	Miguel Alejo y otros.	420				
330	Claras de Villafiegor.	Miguel Alejo y otros.	6910				
33	Santi Espiritus de Benavente.	Miguel Alejo y otros.	4125				
3	Monjas de Sta. Marta.	Miguel Alejo y otros.	330				
42,50	Iglesia de Cazorra.	Miguel Alejo y otros.	50				
40	Marinas de Zamora.	Miguel Alejo y otros.	125				
10	Dueñas de Idem.	Miguel Alejo y otros.	100				
44	Capellania de Congrno.	Miguel Alejo y otros.	100				
6	Virgen de los Remedios de Otero.	Miguel Alejo y otros.	440				
44	Marinas de Zamora.	Miguel Alejo y otros.	60				
66	Cofradia S. Julian de id.	Miguel Alejo y otros.	440				
12	Iglesia de S. Miguel del Valle.	Miguel Alejo y otros.	1320				
66	Concepcion de Zamora.	Miguel Alejo y otros.	120				
2:95	S. Bernave de id.	Miguel Alejo y otros.	1320				
45	Iglesia de Fermoselle.	Miguel Alejo y otros.	29,50				
33	Fábrica de Idem.	Miguel Alejo y otros.	450				
60	Benitos de Zamora.	Miguel Alejo y otros.	330				
16,50	Bernardos de Castañeda.	Miguel Alejo y otros.	600				
22	Parroco de S. Antonio.	Miguel Alejo y otros.	165				
		Miguel Alejo y otros.	520				

Publicados en el *Boletín oficial* del viernes 20 del corriente el Real decreto é Instrucción para llevar á efecto el censo general de poblacion de España é Islas adyacentes, á cuyo efecto sirven los precedentes modelos, creo de mi deber encarecer el mas puntual y exacto cumplimiento de cuanto en ellos se ordena, á todos los funcionarios que tienen que intervenir para el logro de su realizacion, debiendo prevenir á los señores alcaldes que inmediatamente que reciban este *Boletín* dispongan la instalacion de la Junta municipal de su respectivo distrito, la cual deberá tener lugar dentro de los ocho dias que marca al efecto el artículo 7.º de la citada Instrucción, ocupándose desde luego en practicar las operaciones que en el mismo se encargan, y cumpliendo con todo lo demas que se dispone en el artículo 8.º hasta el 15 de la referida Real disposicion.

No puede ocultarse á nadie la gran importancia é interesante objeto que se propone el Gobierno de S. M. con el logro de este pensamiento, y por lo mismo debe ser tanto mayor el estímulo con que las Juntas municipales deben proceder en todas las operaciones que á él se dirijan, para que el resultado de los trabajos sea exacto y verdadero, sin que por su falta ni por sus agentes se omita ninguna de las circunstancias que previene la Real Instrucción mencionada; á cuyo efecto han de hacer comprender á los vecinos de los pueblos la obligacion de obrar con verdad en lo que de ellos se reclame, evitando de este modo el que por concepto alguno haya necesidad de aplicar los rigores de la ley por inexactitud ú ocultacion maliciosa que en las operaciones resulte.

Los señores alcaldes ademas de tener presente para cumplir en todas sus partes el real decreto é Instrucción preinsertas, me darán cuenta al momento de la instalacion de la junta municipal, con expresion del dia en que tenga lugar, que será precisamente dentro del término que marca el artículo 7.º de la Instrucción, á cuyo parte acompañarán una relacion nominal de los sujetos que compongan otra junta, ocupándose esta sin levantar mano en cuantas operaciones se las encarga en los artículos citados, y muy especialmente en llenarlo que previene el artículo 9.º de la Instrucción.

Los señores secretarios de ayuntamiento que conforme al núm. 7.º del artículo 6.º son los de las juntas municipales, estudiarán y cumplirán exactamente cuanto se previene en la referida Instrucción, y á quienes hará en primer lugar responsables de cualquier falta, ya de cumplimiento, ya de omision ya de transcurir los términos de dias fijos que se marca para las operaciones.

Sin embargo que la Instrucción no da por su totalidad y claridad lugar á dudas, cualquiera que las juntas municipales adviertan, la consultarán á la provincial por mi conducto, procurando al hacerlo, claridad y que sea en época que no entorpezca los actos que tienen tiempo fijo.— Zamora 23 de Marzo de 1857.—El Gobernador, *Fermin Ladron de Cegama*.

ESTADO NUMERO 6.

CENSO DE POBLACION DE 1857.

PROVINCIA DE .....

RESUMEN de la inscripcion general de los habitantes de esta provincia la noche del..... de..... conforme al real decreto de..... de..... formado por la junta de la misma con presencia de los padrones y resúmenes de las juntas municipales y de partido judicial.

CLASIFICACIONES DE LOS HABITANTES.	PARTIDOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA.										Total.	
Número de municipalidades. . . . .												
De ellas no se han dividido en secciones. . . . .												
Y se han dividido. . . . .												
Número de secciones de estas últimas. . . . .												
Número de cédulas recogidas en todas las municipalidades. . . . .												
Total de habitantes que contienen. . . . .												
CLASIFICACION POR NATURALEZA	Nacionales.	Establecidos.	Varones . . . . .									
		Hembras . . . . .										
	Extranjeros	Transeuntes.	Varones . . . . .									
			Hembras . . . . .									
		Establecidos.	Varones . . . . .									
			Hembras . . . . .									
Transeuntes.	Varones . . . . .											
	Hembras . . . . .											
IDEM POR SEXOS . . . . .		Varones . . . . .										
		Hembras . . . . .										
IDEM POR ESTADOS . . . . .	Varones.	Solteros.										
		Casados.										
	Hembras.	Viudos . . . . .										
		Solteras.										
		Casadas.										
		Viudas . . . . .										
Idem por edades.		De menos de un año . . . . .	Varones . . . . .									
			Hembras . . . . .									
		De uno á 7 años . . . . .	Varones . . . . .									
			Hembras . . . . .									
		De 8 á 15 años . . . . .	Varones . . . . .									
			Hembras . . . . .									
		De 16 á 20 años . . . . .	Varones . . . . .									
			Hembras . . . . .									
		De 21 á 25 años . . . . .	Varones . . . . .									
			Hembras . . . . .									
		De 26 á 30 años . . . . .	Varones . . . . .									
			Hembras . . . . .									
		De 31 á 40 años . . . . .	Varones . . . . .									
			Hembras . . . . .									
		De 41 á 50 años . . . . .	Varones . . . . .									
			Hembras . . . . .									
		De 51 á 60 años . . . . .	Varones . . . . .									
			Hembras . . . . .									
	De 61 á 70 años . . . . .	Varones . . . . .										
		Hembras . . . . .										
	De 71 á 80 años . . . . .	Varones . . . . .										
		Hembras . . . . .										
	De 81 á 85 años . . . . .	Varones . . . . .										
		Hembras . . . . .										
	De 86 á 90 años . . . . .	Varones . . . . .										
		Hembras . . . . .										
	De 91 á 95 años . . . . .	Varones . . . . .										
		Hembras . . . . .										
	De 96 á 100 años . . . . .	Varones . . . . .										
		Hembras . . . . .										
	De mas de 100 años . . . . .	Varones . . . . .										
		Hembras . . . . .										
CLASIFICACION POR PROFESIONES		Eclesiásticos de todas clases. . . . .										
	Empleados.	Activos. . . . .										
		Cesantes y jubilados . . . . .										
	Militares.	Activos . . . . .										
		Retirados. . . . .										
	Propietarios . . . . .											
	Labradores . . . . .											
	Comerciantes . . . . .											
	Fabricantes . . . . .											
	Industriales. . . . .											
	Profesores de todas clases . . . . .											
	Jornaleros . . . . .											
Pobres de solemnidad . . . . .												
No contribuyentes. . . . .												

ANUNCIO OFICIAL.

D. Ulpiano Gregorio de Frias, caballero de la real y distinguida orden de Carlos III, auditor honorario de Marina, y juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que á instancia y solicitud presentada por D. Lorenzo Tejedor, vecino de Tiedra, partido de la Mota del Marqués, en concepto de apoderado de D. Apolinar Suarez de Deza, vecino de la villa y

Corte de Madrid, y por auto proveído en este dia ante el escribano que refrenda, he acordado el deslinde, medicion y amoniamiento de una heredad de tierras y diferentes posesiones afectas á foras, que con el título de Tenchiron se dicen corresponden en término de Montamarta de este partido y provincia al D. Apolinar Suarez, previa citacion de los dueños de los predios colindantes, para cuya operacion se hallan nombrados peritos por esta parte, para la medicion de los terrenos á D. Pedro Garrigós vecino de esta ciudad y apea-

dores como conocedores de los mismos para su deslinde á D. Agustin Martin y Carlos Bienes que lo son del indicado Montamarta; y señalado para dar principio á ella el dia veinte y siete de Abril próximo en dicho pueblo y ante el juez de paz de él; en su consecuencia y teniendo acordado tambien que para la citacion de los dueños desconocidos de los predios colindantes á dichos terrenos se libren los oportunos edictos por tres términos que cada diez dias se inserten en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* del gobierno, espido

el presente por el cual les cito y emplazo á fin de que si vieren convenientes concurran por sí ó por medio de apoderados á la indicada operacion, y producir en el acto los respectivos títulos de sus fincas, y hacer las reclamaciones que consideren oportunas; y á manifestar con anterioridad si se conforman ó no con los peritos nombrados, ó haciéndolo en su caso de otros por su parte. Zamora á 6 de Marzo de 1857.—Ulpiano G. de Frias.—Por mandado de S. S., Juan Bugallo y Puyol.



Pozuelo de Vidriales.	Grijalba de Vidriales.	95914	12500	625	1250	14375	431	14806
Prado.	Pozuelo de Vidriales.	49554	5630	282	563	6475	194	6669
Puebla de Sanabria.	Prado.	42375	5740	287	571	6601	198	6799
Puebla de Valverde.	Puebla de Sanabria.	76102	10650	533	1065	12248	368	12616
Quintanilla del Monte.	Bercianos de Valverde.	62501	6530	329	658	7567	227	7794
Quintanilla del Olmo.	Puebla de Valverde.	41429	7400	370	740	8510	255	8765
Quintanilla de Urz.	Quintanilla del Monte.	41989	5750	288	575	6613	198	6811
Quiruelas de Vidriales.	Quintanilla de Urz.	96423	12040	602	1204	13846	415	14261
	Quiruelas de Vidriales.							
	Eradellos.					30933	928	31861
	Grisuela.	211596	29460	1473				
	Matellanes.							
Rabanales.	Rabanales.							
	Ufones							
	Alcorcillo					18427	553	18980
	Rábano de Aliste.	128674	17550	877				
	Sejas.							
	Tola.							
	Palacios.	131664	8970	448	897	10315	310	10625
Remesal.	Remesal.							
	Vime.	57559	6510	325	651	7486	225	7711
	Requejo.	89247	11960	598	1196	13754	413	14167
Requejo.	Rebellinos.	40535	4810	240	481	5531	166	5697
Rebellinos.	Ricobayo.	77694	8540	427	854	9881	295	10116
Ricobayo.	Riego del Camino.							
Riego del Camino.	Abejera.							
	Cabañas de Aliste.	101505	14180	709	1418	16307	489	16796
Riofrio.	Riofrio.							
	Sarracin.							
	Garrapatas.							
	Rionegro del Puente.	145273	20300	1015	2030	23343	700	24045
Rionegro del Puente.	Rionegro del Puente.							
	Valleluengo.							
	Villar de Farfon.							
	Castellanos.							
	Cervantes.							
	Ferreros.							
	Paramio.	143825	20290	1015	2029	23334	700	24034
Robleda.	Robleda y sus despoblados.							
	S. Juan de la Cuesta.							
	S. Pil.							
	Triufé.							
	Valdespino.	154976	20370	1018	2037	23425	702	24127
Roclos.	Roelos y su despoblado.							
	Anta de Rioconejos.							
	Carbajalinos y Monterubio.							
	Doney de la Requejada.							
	Escudero.	143124	19950	998	1995	22943	688	23631
Rosinos de la Requejada.	Escudero.							
	Gusandanos.							
	Rionegrillo.							
	Rosinos de la Requejada.							
	Santiago de la Requejada.							
	Villarejo de la Sierra.	65081	8820	441	882	10143	304	10477
Rosinos de Vidriales.	Rosinos de Vidriales.	76122	10700	535	1070	12305	369	12674
Salce.	Salce y su despoblado.	91355	12790	640	1279	14709	441	15150
Samir de los Caños.	Samir de los Caños.	77209	9740	487	974	11201	337	11538
S. Agustín.	S. Agustín.	168102	16030	802	1603	18435	553	18988
S. Cebrian de Castro.	S. Cebrian de Castro.	18546	2810	141	281	3232	97	3329
S. Ciprian.	S. Ciprian.	172576	23800	1190	2380	27370	821	28191
S. Cristobal de Entreviñas.	S. Cristobal de Entreviñas.	99217	13140	657	1314	15111	454	15565
S. Esteban del Molar.	S. Esteban del Molar.							
	Barrio de Rábano.							
	Coso.	106052	14550	728	1455	16733	502	17235
S. Justo.	Barrio de Sanabria.							
	Rozas.							
	S. Justo.	59268	8300	415	830	9545	286	9831
	S. Marcial.	150187	11060	553	1106	12719	382	13101
S. Marcial.	S. Martín de Valderaduey.	156340	21890	1095	2189	25174	755	25929
S. Martín de Valderaduey.	S. Miguel de la Ribera.	129435	14820	741	1482	17043	511	17554
S. Miguel de la Rivera.	S. Miguel del Valle.	180329	12840	642	1284	14766	443	15209
S. Miguel del Valle.	S. Pedro de Ceque.							
S. Pedro de Ceque.	Almendra.	121421	16530	826	1633	19009	570	19579
S. Pedro de la Nave.	S. Pedro de la Nave sus despoblados							
	Valdeperdices.	87137	8330	417	833	9580	287	9867
	S. Pedro de la Viña.	44494	6220	311	622	7153	215	7368
S. Pedro de la Viña.	S. Pedro de Zamudía.	56133	6610	330	661	7601	228	7829
S. Pedro de Zamudía.	S. Roman del Valle.	89142	12330	617	1233	14180	426	14696
S. Roman del Valle.	Santibañez de Vidriales.	116263	16270	814	1627	18711	561	19272
Santibañez de Vidriales.	Santovenia.							
Santovenia.	Bercianos.							
	Campo-grande.	135073	18430	921		19351	581	19932
S. Vicente de la Cabeza.	Palazuelo de las Cuevas.							
	S. Vicente de la Cabeza.							
S. Vicente del Barco.	S. Vicente del Barco y sus despoblados.	101895	12760	638	1276	14674	440	15114
	S. Cristobal de Aliste.							
	S. Juan del Rebollar.	298180	22260	1113	2226	25399	768	26367
San Vitero.	S. Vitero.							
	Villarino de Cebal.	159893	22380	1119	2238	25737	773	26310
Sanzoles.	Sanzoles y su despoblado.	144295	16380	819	1633	18837	566	19403
S.a. Clara de Abedillo.	Sta. Clara de Abedillo.							
Sta. Colomba de las Carabias.	S. Miguel de Esia.	118299	13690	684	1369	15743	472	16215
Sta. Colomba de las Monjas.	Sta. Colomba de las Carabias.	38923	5050	252	505	5807	174	5981
Sta. Cristina de la Polvorosa.	Sta. Colomba de las Monjas.							
	Sta. Cristina de la Polvorosa y sus despoblados.	248665	15910	795	1591	18296	548	18844

Santa Croya de Tera.	Santa Croya de Tera.	70165	9780	489	978	11247	337	11584
Santa Maria de Valverde.	Santa Maria de Valverde.	33100	4630	233	463	5326	160	5486
Sitrama de Tera.	Sitrama de Tera.	51201	7170	358	717	8245	247	8492
Sobradillo.	Sobradillo.	71952	9970	500	997	11467	344	11811
Sogo.	Sogo.	38175	5260	263	526	6049	182	6231
Tábara.	Tábara y su despoblado.	173846	19950	997	1995	22942	688	23630
Tagarabuena.	Tagarabuena.	211750	29760	1488	"	31248	937	32185
Tamame.	Tamame.	75751	10600	530	1060	12190	366	12556
Tapioles.	Tapioles.	154210	17700	885	1770	20353	611	20966
Tardemezár.	Tardemezár.	47397	4980	249	498	5727	173	5899
Tardobispo.	{ Enillas (las). Tardobispo y sus despoblados. Tuda (la) y su despoblado. San Martín del Terroso.	116430	15180	759	1518	17457	524	17981
Terroso.	{ Terroso.	26552	3040	152	304	3486	105	3601
Toro.	Toro y sus despoblados.	1510044	197400	9870	19740	227010	6810	233820
Torrefracdes.	Torrefracdes.	80333	11200	560	1120	12880	386	13266
Torregamones.	Torregamones.	107801	15040	752	1504	17296	519	17815
Torre del Valle (la).	{ Torre del Valle (la). Paladinos del Valle.	101832	9480	474	948	10902	327	11229
Torres.	Torres.	75782	10490	525	1049	12064	362	12426
Trabazos.	{ Nuez. San Martín del Pedroso. Trabazos. Cerdillo.	143517	20040	1002	"	21042	631	21673
Trefacio.	{ Murias. Trefacio. Villarino de Sanabria.	90767	11500	575	1150	13225	397	13622
Ungilde.	{ Robledo. Ungilde.	44615	5990	300	599	6889	207	7096
Uña de Quintana.	Uña de Quintana.	76594	8200	410	820	9430	283	9713
Valcabado.	Valcabado.	55441	6080	329	658	7567	227	7794
Valdefinjas.	Valdefinjas.	125337	12930	647	1293	14870	446	15316
Valdemerilla.	{ Anta de Tera. Palazuelo. Valdemerilla.	68497	9570	478	957	11005	330	11355
Valdescorriel.	{ Valdescorriel y sus despoblados. Fresno de la Carballada.	165765	12290	614	1229	14133	424	14557
Valparaiso.	{ Manzanal de Abajo. Valparaiso.	81313	13620	681	1362	15663	470	16133
Vegaltrave.	{ Vegaltrabe. Calzada de Tera.	41969	7130	356	713	8199	246	8445
Vega de Tera.	{ Junquera. Milla (la). Vega de Tera.	131146	18270	913	1827	21010	630	21640
Vega de Villalobos.	Vega de Villalobos.	109728	12800	640	1280	14720	442	15162
Vezdemarban.	Vezdemarban.	441280	57460	2873	5746	66079	1982	68061
Vidayanes.	Vidayanes.	61204	8560	428	856	9844	295	10139
Videmala.	Videmala.	63631	8250	412	825	9487	285	9772
Villabuena.	Villabuena.	143219	16000	800	1600	18400	552	18952
Villabrázaro.	Villabrázaro.	80083	11200	560	1120	12580	386	13266
Villaescusa.	Villaescusa.	234311	20870	1043	2087	24000	720	24720
Villadepera.	Villadepera.	126502	17710	886	1771	20367	611	20978
Villafáfila.	Villafáfila y su despoblado.	279363	35850	1942	3885	44677	1340	46017
Villaferrueña.	Villaferrueña y su despoblado.	84863	9770	489	977	11236	336	11572
Villageriz.	Villageriz.	40267	5640	282	564	6486	195	6681
Villalazan.	Villalazan.	75646	10500	528	1056	12144	364	12508
Villalba de la Lampreana.	Villalba de la Lampreana.	130700	18230	911	1823	20964	629	21593
Villalcampo.	Villalcampo.	153922	21050	1078	2155	24783	744	25527
Villalobos.	Villalobos.	314230	36040	1802	3604	41446	1243	42689
Villalonso.	Villalonso.	137590	19260	963	1926	22149	664	22813
Villalpando.	Villalpando.	559923	64060	3203	6406	73669	2210	75879
Villalube.	Villalube y su caserío.	160119	18860	943	1886	21689	651	22340
Villamayor de Campos.	Villamayor de Campos y su barrio.	302144	38020	1931	3862	44413	1332	45745
Villamor de Cadozos.	Villamor de Cadozos.	94320	13200	660	1320	15180	455	15635
Villamor de los Escuderos.	Villamor de los Escuderos.	207872	28940	1447	2894	33281	999	34280
Villamor de la Ladre.	Villamor de la Ladre.	61026	8550	427	853	9810	294	10104
Villanazar.	{ Mozar y su despoblado. Vecilla de Trasmonte. Villanazar y su despoblado.	95480	13380	669	1338	15387	462	15849
Villanueva de Azoague.	{ Castro-pepe. Villanueva de Azoague.	122045	10900	545	1090	12535	376	12911
Villanueva de Campean.	Villanueva de Campean y su despoblado.	76093	9510	475	951	10936	328	11264
Villanueva del Campo.	Villanueva del Campo y sus despoblados.	331227	43760	2188	4376	50324	1510	51834
Villanueva de las Peras.	Villanueva de las Peras.	29710	4100	205	410	4715	142	4857
Villaralbo.	Villaralbo.	138634	16040	802	"	16842	505	17347
Villardecierros.	Villardecierros.	75645	10600	530	1060	12190	366	12556
Villardondiego.	Villardondiego.	196165	26740	1337	2674	30751	923	31674
Villardefallaves.	Villardefallaves.	68084	6730	337	673	7740	232	7972
Villar del Buey.	{ Pasariegos. Villar del Buey.	130288	18330	917	1833	21080	632	21712
Villardiegua de la Ribera.	Villardiegua de la Ribera.	87494	12260	612	1226	14098	423	14521
Villárdiga.	Villárdiga.	92197	11560	578	1156	13294	399	13692
Villarino de la Sierra.	{ San Mamed. Santanas. Villarino de la Sierra.	62131	8300	415	"	8715	261	8976
Villarrin de Campos.	Villarrin de Campos.	178962	24280	1214	2428	27922	838	28760
Villaseco.	Villaseco.	80460	11260	562	1126	12948	388	13336
Villavendimio.	Villavendimio.	176216	24660	1232	2466	28358	851	29209
Villaveza del agua.	Villaveza del Agua.	84837	10830	542	1083	12455	374	12829
Villaveza de Valverde.	Villaveza de Valverde.	41079	5740	287	574	6601	198	6799



Viñas.	( Poyo. Ribas. San Blas. Vega de Nuez. Viñas.	103804	14560	728	1456	16744	502	17246
Viñuela.	Viñuela.	72428	10280	514	1028	11822	355	12177
Zafara.	Zafara.	40024	5580	277	555	6382	191	6573
Zamora.	Zamora y sus despoblados.	1816935	174650	8732	"	183382	5502	188884

Zamora 10 de Marzo de 1857.—José Maria Muñoz.—Diputación Provincial.—Sesión de 18 de Marzo de 1857.—Visto lo informado por los Sres. de la Comisión nombrada para el exámen y revision de este repartimiento, asi como lo manifestado verbalmente por el Sr. Administrador de Hacienda pública, se aprueba en todas sus partes el precitado repartimiento. Devuélvase al Sr. Gobernador para los efectos oportunos.—El Presidente, *Fermin Ladron de Cegama*.—El Secretario, *Mariano Gallego*.

Al publicarse el anterior repartimiento aprobado por la excelentísima diputación provincial y Sr. Gobernador, la administración cree necesario hacer las convenientes observaciones, para que al distribuir los Ayuntamientos el cupo que se señala á sus respectivos distritos entre los contribuyentes, no se ofrezcan dificultades que entorpezcan ó demoren la aprobacion del repartimiento individual.

1.<sup>a</sup> En el momento de recibirse este *Boletín*, procederán los Ayuntamientos sin levantar mano á la distribucion del cupo que ha correspondido al distrito entre todos los contribuyentes que tengan propiedades en él.

2.<sup>a</sup> El capital imponible, que segun el amillaramiento y apéndice tenga aprobado cada contribuyente, se colocará en la primera casilla procurando que aparezcan por orden alfabético, y estampando á cada uno su numeracion correlativa.

3.<sup>a</sup> No debiendo satisfacer los contribuyentes forasteros los recargos para gastos municipales, cuidará de fijarse el tanto por ciento á que salen gravados los vecinos del distrito y el que deban satisfacer aquellos, apareciendo unos y otros con la separacion que mas adelante se dirá

4.<sup>a</sup> No podrá exceder el tipo por el cupo principal del 14 por 100 de la riqueza amillarada, y si algun distrito se encontrase

en este caso, deberá acompañar al repartimiento la correspondiente reclamacion de agravio, sin cuyo requisito no se admitirá dicho repartimiento.

5.<sup>a</sup> Despues de fijar á cada contribuyente la cantidad que le ha cabido por el cupo y recargos, se colocará en sus correspondientes casillas la suma satisfecha en el primer trimestre, la cual, deducida de aquella, se distribuirá el resto por iguales partes en los tres trimestres restantes.

6.<sup>a</sup> Serecuerda lo dispuesto en la Real orden de 9 de Mayo de 1853, inserta en el *Boletín oficial* n.º 72 del mismo año referente á los ganaderos, y lo que en años anteriores se tiene encargado para que al formar los repartimientos, se coloquen los contribuyentes por el orden siguiente: 1.º Los propietarios vecinos del distrito. 2.º Los terratenientes que labren las fincas por sí y residan en los pueblos inmediatos. 3.º Los forasteros con sus nombres propios, aun cuando satisfagan la contribucion los colonos, en cuyo caso aparecerán estos al frente de aquellos; y 4.º los bienes del comun de vecinos, propios, clero y del Estado, con distincion en estos últimos del establecimiento ó corporacion religiosa de que procedieran las propiedades.

7.<sup>a</sup> Formado el repartimiento en la forma que queda pre-

venida, se anunciará al público y quedará expuesto á este durante ocho dias completos, dentro de cuyo plazo los contribuyentes que se consideren agraviados presentarán las reclamaciones correspondientes, que serán atendidas ó desestimadas por el Ayuntamiento, quedando á los reclamantes que no se conformaran con lo resuelto por dichas corporaciones, el derecho de acudir enalzada al Sr. Gobernador de la provincia á los ocho dias siguientes; en la inteligencia de que pasado este término no serán admitidas. Se certificará en el repartimiento haber estado al público el tiempo marcado.

8.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos que no cumplan con lo prevenido en la observacion anterior, serán personalmente responsables al pago de las cantidades que contengan las reclamaciones que se promueban, sin perjuicio de las penas á que haya lugar, atendida la gravedad de los defectos que contenga aquel.

9.<sup>a</sup> El repartimiento original deberá estenderse en papel del sello cuarto y la copia en el de oficio, ambos quedarán presentados en esta oficina para el dia 10 del próximo Abril irremisiblemente. Los Ayuntamientos que para esta época no lo hubieren verificado, satisfarán de su propio peculio el importe del trimestre á su vencimiento, que-

dando ademas sujetos á las multas marcadas por instruccion.

10. Deberán acompañarse al repartimiento los documentos siguientes: 1.º Un estado de las reclamaciones de agravio presentadas por los contribuyentes al Ayuntamiento y Junta pericial con la resolucion que hubiesen merecido, estrictamente arreglada al modelo núm. 1.º que se inserta á continuacion. 2.º Nota de los contribuyentes que figuran en el repartimiento desde un real hasta 10,000 en el orden que aparece del modelo núm. 2. y 3.º Nota del importe de las cantidades señaladas á los mismos por el orden que aparece en el modelo número 3.º, de manera, que el total de estas sea igual á la suma que aparece del repartimiento.

11. La riqueza imponible que deba aparecer á cada distrito será la misma que resulte del repartimiento que se inserta en este *Boletín*, en la inteligencia de que no se admitirá el rerpartimiento si contuviese otro error.

Con las precedentes observaciones los Ayuntamientos y Juntas periciales tienen cuanta explicacion es necesario para que los trabajos de la distribucion del cupo á los contribuyentes y la formacion del repartimiento se lleven á cabo sin dudas y sin dificultades.

Zamora 20 de Marzo de 1857.—P. O. AGUSTIN GENON.

# MODELOS QUE SE CITAN EN LA CIRCULAR ANTERIOR.

## NUMERO 1.º

RELACIONES PARTICULARES DE AGRAVIOS PRESENTADAS AL AYUNTAMIENTO SOBRE EL REPARTO ANTERIOR.

		POR CONTRIBUYENTES.	
		VECINOS DEL PUEBLO.	HACENDADOS FORASTEROS.
Por agravios en la aplicacion del tipo.	.....		
Por indebida inclusion . . . . .	.....		
TOTAL . . . . .	.....		
Atendidas como justas . . . . .	.....		
Desatendidas como infundadas. . . . .	.....		
Id. por no haberse presentado en el tiempo oportuno. . . . .	.....		
TOTAL IGUAL . . . . .	.....		

Fecha y firma con el sello del Ayuntamiento.

## NUMERO 2.º

NOTA DEL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES CONTENIDOS EN EL REPARTO.

De un real á 10.	De 10 á 20.	De 20 á 30.	De 30 á 40.	De 40 á 50.	De 50 á 100.	De 100 á 200.	De 200 á 300.	De 300 á 500.	De 500 á 1000.	De 1000 á 2000.	De 2000 á 4000.	De 4000 á 6000.	De 6000 á 8000.	De 8000 á 10000.	De 10000 arriba.	Total número de contribuyentes.

## NUMERO 3.º

NOTA DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DE LOS CONTRIBUYENTES.

De un real á 10.	de 10 á 20.	de 20 á 30.	de 30 á 40.	De 40 á 50.	De 50 á 100.	De 100 á 200.	De 200 á 300.	De 300 á 500.	De 500 á 1000.	De 1000 á 2000.	De 2000 á 4000.	De 4000 á 6000.	De 6000 á 8000.	De 8000 á 10000.	De 10000 arriba.	Total Importe.

AYUNTAMIENTOS.		Pueblos, aldeas, caseríos y demás lugares comprendidos bajo su jurisdicción.	Número de cédulas inscritas.	Número de habitantes.	Total de cédulas.	Total de habitantes.
L.	Asturianos.	L. Asturianos.	97	605	334	1553
		L. Entrepeñas.	66	339		
		L. Lagaregos.	55	237		
		L. Rincónes.	56	210		
		L. Villar de los Pisones.	41	179		
		L. Cereza de Sanabria.	19	95		
L.	Lubian.	L. Lubian.	72	469	275	1333
		L. Chanos.	61	320		
		L. Padornelo.	43	247		
		L. Aciberos.	33	194		
		L. Hedroso.	23	187		
		L. Hedradas.	19	113		
L.	Hermisende.	L. Hermisende.	140	707	277	1399
		L. Castromil.	62	348		
		L. Tegera.	51	215		
		L. Castrelos.	24	129		
L.	Mombuey.			221	1336	
L.	Villardecierbos.			306	1259	
L.	Folgo de la Carvalleda.	L. Manzanal de Arriba.	56	356	149	1203
		L. Sandin.	30	256		
		L. Folgo.	20	213		
		L. Sagallos.	21	166		
		L. Pedroso de la Carballada.	9	92		
		L. Sta. Cruz de los Cuerragos.	7	63		
		L. Linarejos.	5	41		
		D. Venta de Otonza oscura.	1	14		
L.	San Justo.	L. Rabano de Sanabria.	101	396	274	1206
		L. San Justo.	60	300		
		L. Coso.	50	292		
		L. Barrio de Rabano	34	153		
		L. Rozas.	29	153		
L.	Remesal.	L. Palacios de Sanabria.	113	730	206	1131
		L. Remesal.	52	213		
		L. Vime.	41	186		
L.	Pedralba.	L. Pedralba.	63	327	230	1112
		L. Loveznos.	65	323		
		L. Calabor.	49	283		
		L. Sta. Cruz de Abranes.	34	150		
		L. Rionor de Castilla.	13	59		
L.	Rionegro del Puente.	L. Garrapatas.	89	358	268	1037
		L. Rionegro del puente.	82	310		
		L. Villardearfon.	46	186		
		L. Valleluengo.	51	183		
L.	Porto.			260	953	
L.	Manzanal de los Infantes.	L. Manzanal de los Infantes.	76	285	231	920
		L. Sejas de Sanabria.	63	273		
		L. Donado.	57	225		
		L. Dornillas.	30	132		
L.	Trefacio.	L. Trefacio.	98	497	180	937
		L. Murias.	38	176		
		L. Villarino de Sanabria.	25	118		
		L. Cerdillo.	19	116		
L.	Valparaiso.	L. Valparaiso.	80	351	203	906
		L. Manzanal de Abajo.	68	324		
		L. Fresno de la Carvalleda.	55	231		
L.	Muelas de los Caballeros.	L. Muelas de los Caballeros.	138	559	192	791
		L. Gramedo.	54	232		
L.	Otero de Sanabria.				103	762
		L. Pias.	52	298	135	734
		L. Villanueva de la Sierra.	49	241		
L. Barjacoba.	34	193				
L.	Justel.	L. Villalverde.	49	319	116	730
		L. Justel.	43	271		
		L. Quiatanilla.	24	140		
L.	Peque.			133	623	
L.	Requejo.			114	601	
L.	Codesal.			144	566	
L.	Valdemerilla.	L. San Salvador de Palazuelo.	73	270	142	543
		L. Anta de Tera.	45	177		
		L. Valdemerilla.	24	96		
L.	Ungilde.	L. Ungilde.	52	355	79	934
		L. Robledo.	27	179		
L.	Terroso.	L. S. Martin del Terroso.	64	314	92	490
		L. Terroso.	28	146		
L.	Moleruelas de la Carballada.			119	481	
L.	Cernadilla.			73	332	
L.	S. Ciprian.			56	400	
L.	Cionat.			74	342	
L.	Otero de Centenos.			63	323	
L.	Lanseros.			67	322	
L.	Donado.			57	270	

**Totales.** 7650 36981

PARTIDO DE ALCAÑICES.

AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caseríos y demás lugares comprendidos bajo su jurisdicción.	Número de cédulas inscritas.	Número de habitantes.	Total de cédulas.	Total de habitantes.
L. Fonfria.	L. Fonfria.	97	415	362	1634
	L. Bermillo.	87	412		
	L. Castro (el).	69	311		
	L. Carbajosa.	65	306		
V. Carvajales.	L. Brandilanes.	54	240	370	1317
	L. Rabanales.	129	621		
L. Rabanales.	L. Grisuela.	55	269	270	1362
	L. Matelancos.	44	271		
	L. Fradillos.	24	113		
	L. Ufones.	18	96		
L. Moreruela de Tábara	L. Moreruela de Tábara.	107	492	293	1336
	L. Sta. Eulalia.	194	471		
	L. Pozuelo.	82	373		
L. Gallegos del Rio.	L. Domez.	44	287	228	1310
	L. Gallegos del Rio.	43	235		
	L. Vaier.	33	192		
	L. Puercas.	33	184		
	L. Lober.	34	175		
	L. Telilla.	23	114		
L. Figueruela de Arriba.	L. Flores.	13	103	261	1251
	L. Figueruela de Arriba.	78	388		
	L. Gallegos del Campo.	65	287		
	L. Riomanzanas.	47	204		
	L. Moldones.	40	200		
	L. Villarino de Manzanas.	25	129		
L. Ceadea.	L. Flechas.	6	43	220	1166
	L. Fornillos.	62	297		
	L. Moveros.	41	203		
	L. Mellanes.	34	201		
	L. Ceadea.	35	195		
L. Rabano.	L. Vivinera.	29	166	293	1161
	L. Arcillera.	19	134		
	L. Sejas de Aliste.	79	417		
	L. Tola.	52	309		
V. Alcañices.	L. Alcorecillo.	37	223	255	1153
	L. Ravano de de Aliste.	37	215		
	L. Nuez.	100	509		
L. Trabazos.	L. Trabazos.	104	434	311	1132
	L. S. Martin del Pedroso.	30	139		
	L. S. Vitero.	91	448		
V. Tábara.	L. S. Juan del Rebollar.	59	265	212	990
	L. S. Cristobal de Aliste.	33	149		
	L. Villarino del Cebal.	26	123		
	L. Maide.	55	339		
L. S. Vitero.	L. Pobladura de Aliste.	45	252	135	830
	L. La Torre de Aliste.	46	232		
	L. S. Pedro de las Herrerías.	9	57		
	L. Riofrio.	65	330		
L. Riofrie.	L. Avegera.	41	234	164	871
	L. Sarracin.	39	203		
	L. Cabañas de Aliste.	19	104		
	L. Viñas.	70	330		
L. Viñas.	L. Payo (el).	30	183	173	866
	L. S. Bias.	24	127		
	L. Rivas.	29	119		
	L. Vega de Nuez.	20	107		
	L. Ferrerucla.	73	378		
L. Villalcampo.	L. Sesnandez.	33	236	173	839
	L. Escober.	52	225		
	L. S. Martin de Tábara.	54	239		
L. Olmillos de Castro.	L. Marquid.	57	219	196	802
	L. Olmillos de Castro.	51	204		
	L. Navianos de Alva.	34	140		
	L. Bercianos de Aliste.	44	261		
L. S. Vicente de la Cabeza.	L. Palazuco de las Cuevas.	42	229	127	745
	L. S. Vicente de la Cabeza.	29	178		
	L. Campo-grande.	12	77		
	L. Muga de Alva.	70	348		
L. Losacino.	L. Losacino.	23	155	135	727
	L. Vide.	20	131		
	L. Castillo de Alva (el).	17	93		
	L. Ferreras de Abajo.	103	445		
L. Samir de los Caños.	L. Litos.	47	210	150	655
	L. Ferreras de Abajo.	103	445		
				120	638

AYUNTAMIENTOS.		Pueblos, aldeas, caserios y demas lugares comprendidos bajo su jurisdiccion.		Número de cédulas inscritas.	Número de habitantes.	Total de cédulas.	Total de habitantes.
L.	Ferrerías de Arriba.	L.	Villanueva de Valrojo.	100	313	172	619
		L.	Ferrerías de Arriba.	72	304		
L.	S. Vicente del Barco.	L.	Losilla.	50	270	131	601
		L.	Sta. Eufemia.	42	164		
		L.	San Pedro de las Cuevas.	21	90		
		L.	San Vicente del Barco.	18	77		
L.	Losacio.					110	557
L.	Perilla de Castro.					135	521
L.	Faramontanos.					110	517
L.	Manzanal del Barco.					107	502
L.	Villarino-tras-la-Sierra.	L.	Latedo.	23	170	81	434
		L.	Villarino-tras-la-sierra.	23	181		
		L.	Santanás.	14	81		
		L.	S. Mamed.	11	52		
L.	Pino.					63	421
L.	Videmala.					99	421
L.	Vegalatrave.					76	389
L.	Cerezal de Aliste.					82	388
L.	Villanueva de las peras.					73	380
L.	Figuera de Abajo.					73	373
L.	Friera de Valverde.					95	351
L.	Navianos de Valverde.					73	294
L.	Santa María de Valverde.					54	271
L.	Boya.					60	265
L.	Morales de Valverde.					54	256
L.	Villaveza de Valverde.					57	247
L.	San Pedro de Zamudia.					50	223
L.	Ricobayo.					38	220
						6591	32775

**PARTIDO DE BERMILLO DE SAYAGO.**

V.	Fermoselle.					1065	4376
L.	Almeida.					357	1450
L.	Pereruela.	L.	Pereruela.	262	970	343	1333
		L.	S. Roman de los Infantes.	62	256		
		L.	Arcillo.	23	93		
		L.	Fontanillas.	1	11		
V.	Peñausende.					350	1242
V.	Fariza.	L.	Fariza.	99	452	231	951
		L.	Mámoles.	54	203		
		L.	Tudera.	52	183		
		L.	Cozcurrita.	26	106		
L.	Rocios.					256	937
L.	Avelon.	L.	Avelon.	111	522	197	914
		L.	Fresnadiello.	85	384		
		Cas.	Alvañeza (la).	1	8		
V.	Bermillo de Sayago.					202	876
L.	Villar del Buey.	L.	Villar del Buey.	161	693	206	875
		L.	Pasariegos.	45	182		
L.	Fresno de Sayago.	L.	Fresno de Sayago.	152	660	195	866
L.	Carvellino.	L.	Figuera de Sayago.	44	206		
L.	Luelmo.	L.	Luelmo.	142	553	195	767
		L.	Monumenta.	51	214		
L.	Gáname.	L.	Gáname.	152	468	198	741
		L.	Fadon.	66	273		
L.	Cabañas de Sayago.	L.	Cabañas de Sayago.	167	640	175	720
		Cas.	Vilardiegua del Sierro.	3	48		
		Cas.	Sesmil.	1	15		
		Cas.	Llamas.	1	12		
		Cas.	Bermillo.	1	6		
		Cas.	Villagarcía de los Pinos.	1	6		
		Cas.	Sta. Marina.	1	5		
L.	Muga de Sayago.					181	727
L.	Torregamones.					168	703
L.	Villadepera.					146	686
L.	Argusino.	L.	Argusino.	100	412	158	631
		L.	Civanal.	58	250		
L.	Fornillos de Fermoselle.	L.	Fornillos de Fermoselle.	54	269	129	658
		L.	Pinilla de Fermoselle.	41	190		
		L.	Fornariz.	34	179		
V.	Moraleja de Sayago.	V.	Moraleja de Sayago.	158	548	146	590
L.	Villardiegua de la Rivera.	Cas.	Santaren.	6	42		
L.	Alfaraz.	L.	Alfaraz.	115	463	157	662
		Cas.	Asmesnal.	12	85		
		Cas.	Torre el Mut.	2	14		
L.	Villamor de Cadozos.					154	559
L.	Moralina.					122	540
L.	Torrebrades.					123	507
L.	Moral.					119	511
L.	Salce.					120	507

AYUNTAMIENTOS.		Pueblos, aldeas, caseríos y demás lugares comprendidos bajo su jurisdicción.		Número de cédulas inscritas.	Número de habitantes.	Total de cédulas.	Total de habitantes.
L.	Vinnela.	.	.	.	.	113	448
L.	Gamones.	.	.	.	.	101	445
L.	Badilla.	.	.	.	.	109	416
L.	Villamor de la Ladre.	.	.	.	.	96	399
L.	Piñuel.	L.	Piñuel.	103	385	104	392
L.	Palazuelo de Sayago.	Cas.	S. Pedro de Acetre.	1	7	106	368
L.	Sobradillo de Palomares.	.	.	.	.	97	353
L.	Tamame.	.	.	.	.	103	351
L.	Argañin.	.	.	.	.	89	324
L.	Malillos.	L.	Malillos.	61	235	79	317
L.	Escuadro.	L.	Cernecina.	17	79	62	263
L.	Mogatar y Maniles.	Cas.	Serna (la).	1	3	65	243
L.	Sogo.	L.	Sogo.	49	219	50	224
L.	Zafara.	D.	Campo-Redondo.	1	5	57	201
Totales.,						7302	29326

**PARTIDO DE TORO.**

C.	Toro.	.	.	1908	8380		
D.	San Andrés.	.	.	1	30		
Gra.	Florencia.	.	.	2	25		
D.	Aldeanueva.	.	.	2	22		
D.	Rusianos.	.	.	2	20		
Alq.	Los Tejares.	.	.	3	18		
D.	Castrillo.	.	.	1	14		
D.	Peñalva.	.	.	1	14		
Alq.	Requejada.	.	.	1	8		
D.	Sariñana.	.	.	1	8		
D.	Valdeusenda.	.	.	1	8		
Alq.	Los Cernales.	.	.	1	7		
D.	Palomar.	.	.	1	7		
D.	Villaveza.	.	.	2	7		
Alq.	Aceñas de la Peral.	.	.	1	6		
D.	Villaguer.	.	.	1	6	1946	8634
D.	Adalia.	.	.	1	5		
D.	Cuevas de Rio.	.	.	1	5		
D.	Parediñas.	.	.	1	5		
Alq.	Aceñas del Vado.	.	.	1	4		
Alq.	El Vado.	.	.	1	4		
Alq.	Palomar.	.	.	2	4		
Alq.	Valde-arenal.	.	.	1	4		
Alq.	Casa-blanca.	.	.	1	3		
Alq.	Los Plantios.	.	.	1	3		
Alq.	Molino Pison	.	.	1	3		
D.	San Miguel de Grox.	.	.	1	3		
Alq.	Valdearenal.	.	.	1	3		
Alq.	Casa Pison.	.	.	1	2		
Alq.	Las Cuébras.	.	.	1	2		
Alq.	La Vega.	.	.	1	2		
Alq.	Molino Parediñas.	.	.	1	2		
L.	Bozdemarban.	.	.			643	2485
V.	Morales de Toro.	V.	Morales de Toro.	327	1400	328	1406
L.	Pinilla de Toro.	Alq.	Cabañedo.	1	6	323	1236
V.	Sanzoles.	V.	Sanzoles.	244	1093	245	1100
L.	Tagarabuena.	D.	Valdemimbre.	1	7	265	1100
V.	Venialvo.	.	.	.	.	282	1035
L.	Pozoantiguo.	.	.	.	.	274	1064
V.	Belver.	V.	Belver.	260	1036	262	1047
L.	Malva.	Alq.	Molino del Platero.	1	7	243	949
L.	Villavendimio.	Alq.	Molino de Temprano.	1	4	173	835
L.	Bustillo.	.	.	.	.	195	805
L.	Villardondiego.	L.	Villardondiego.	197	759	198	764
L.	Villalube.	D.	El Fito.	1	5	157	682
L.	Peleagonzalo.	L.	Villalube.	157	682	161	666
L.	Valdefinjas.	D.	Lenguar.	1	2	163	646
L.	Caatronuevo.	.	.	.	.	126	627
V.	Fresno de la Rivera.	L.	Fresno de la Rivera.	138	594	139	598
V.	Villalonso.	D.	Sau Martín de las Encinas.	1	4	161	598
L.	Fuentes-Iecas.	.	.	.	.	143	567
L.	Aspariegos.	L.	Aspariegos.	102	493	105	507
L.	Avezames.	Alq.	Canillos.	1	6	112	446
L.	Villozan.	Alq.	Fradejas.	1	4	85	313
L.	Hogos del Pan.	Alq.	Monzón.	1	4	93	272
L.	Bladura de Valderaduey.	.	.	.	.	90	227
L.	Matilla la Seca.	.	.	.	.	80	213
Totales.,						6913	28972

PARTIDO DE FUENTESAUCAO.

AYUNTAMIENTOS.		Pueblos, aldeas, caseríos y demás lugares comprendidos en esta población.		Número de cédulas inscritas.	Número de habitantes.	Total de cédulas.	Total de habitantes.
V.	Fuentesauco.	V. Fuentesauco.		785	5529		
		Cas. Operativo.		2	21		
		Cas. Cornejo.		1	10		
		Cas. Quintana.		4	7	760	5576
		Cas. Bayonero.		4	4		
		Cas. Gallego.		4	5		
		Cas. Carretero.		4	2		
V.	Fuentelepeña.					402	1884
V.	Bóveda (la)					596	1607
V.	Villamor de los Escuderos.	V. Villamor de los Escuderos.		294	1265	293	1170
		Cas. Prado-molino.		1	5		
V.	Cañizal.					257	4140
V.	Villaescusa.	V. Villaescusa.		259	898	240	905
		Cas. De abajo.		1	7		
V.	San Miguel de la Rivera.					256	885
V.	Villabuena.	V. Villabuena.		475	812	474	881
		Cas. La Peña.		1	9		
V.	Vadillo.	V. Vadillo.		474	872	473	859
		Cas. La Granja.		2	7		
V.	Santa Clara de Avedillo.					190	819
V.	Arguillo.					489	751
V.	Cubo de Tierra del Vino.					189	719
L.	Peleas de Arriba.	L. Peleas de Arriba.		171	684	174	694
		D. Valparaiso.		2	7		
		D. Cubeto		1	5		
L.	Guarrate.					156	676
V.	Maderal.					159	600
L.	Piñero (el)	L. Piñero (el)		129	576	150	580
		Cas. Hondajo.		1	4		
V.	Mayalde.	V. Mayalde.		124	551	125	557
		Cas. La Dehesita.		1	6		
V.	Fuentes-preadas.					125	552
L.	Olmo (el).	L. Olmo (el).		56	261	400	464
		V. Vallesa.		44	205		
L.	Pego (el).	L. Pego (el)		85	369	86	575
		Cas. Pinar redondo.		1	4		
V.	Castrillo de la Guareña.					74	574
V.	Cuelgamures.					77	557
L.	Fuentelecarnero.					76	299
Totales.						4776	20574

RESÚMEN GENERAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

PARTIDOS JUDICIALES.	Total de los pueblos, aldeas, caseríos y demás poblaciones.	Total de cédulas inscritas.	Total de habitantes.
Benavente.	119	14423	62299
Zamora.	196	8972	39875
Puebla de Sanabria.	128	7630	36981
Alcañices.	106	6591	31273
Bermillo de Sayago.	69	7302	29326
Toro.	66	6913	28972
Fuentesauco.	40	4776	20574
Totales.	634	56607	249299


Cuyo nomenclator se inserta en este Boletín oficial en conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Estadística general del Reino en circular de 13 de Junio y Real orden de 14 de Setiembre últimos, á fin de que en vista del resultado que ofrece el censo de cada uno de los pueblos, puedan aducir ante mi autoridad, tanto los Alcaldes como los particulares, á quienes autorizo é invito al efecto, las reclamaciones que creyeren procedentes respecto á las ocultaciones que supieren ó sospecharen hayan podido ocurrir en algunos de los pueblos de su respectivo partido, para que probada que sea la malicia, pueda aplicarse á sus autores el correspondiente correctivo. Zamora 6 de Octubre de 1857.—El Gobernador, Fermin Ladron de Cegama.

Esplicacion de las abreviaturas que preceden á los nombres de las poblaciones.

C. Ciudad.—V. Villa.—L. Lugar.—Arr. Arrabal.—Alq. Alqueria.—Par. Parroquia rural.—D. Despoblado.—Cot. R. Coto Redondo.—Gr. Granja.

RECTIFICACION IMPORTANTE.

En el total general de habitantes correspondiente al partido de Alcañices, se ha puesto por equivocacion el número 32,775, y debe ser el de 31,275.







## NUMERO 4.º

Clasificación del número de Contribuyentes contenidos en el Repartimiento y del importe de las cuotas de los mismos.

	Contribuyentes.	Rs.	cénts.
De 1 real á 10. . . . .	»	»	»
De 10 á 20. . . . .	»	»	»
De 20 á 30. . . . .	»	»	»
De 30 á 40. . . . .	»	»	»
De 40 á 50. . . . .	»	»	»
De 50 á 100. . . . .	»	»	»
De 100 á 200. . . . .	»	»	»
De 200 á 300. . . . .	»	»	»
De 300 á 500. . . . .	»	»	»
De 500 á 1000. . . . .	»	»	»
De 1000 á 2000. . . . .	»	»	»
De 2000 á 4000. . . . .	»	»	»
De 4000 á 6000. . . . .	»	»	»
De 6000 á 8000. . . . .	»	»	»
De 8000 á 10000. . . . .	»	»	»
De 10000 arriba. . . . .	»	»	»
Total de Contribuyentes y Cuotas. . .			

Fecha y firmas de los individuos del Ayuntamiento y sello del mismo.

IMPRESA DEL BOLETIN.

